

D.A.y F.
D.C.y P. (S) 15/2015

TEMUCO,

23 OCT. 2015

VISTOS

1. - El Decreto Alcaldicio N° 4.820 de fecha 11.12.2014, que aprueban el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2014;

2.- Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados;

3. - Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo;

4. - Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión;

5. - Lo señalado en el Dcto. (H) N° 2.110 de fecha 22.12.2014, publicado en el Diario Oficial de fecha 24.01.2015, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2015", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente;

6.- Lo dispuesto en el Dctos. Alcaldicios N° 2.493 de fecha 18.06.2014 y N° 3.862 de fecha 02.10.2014 de éste municipio, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio; y,

7. - Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1.- Qué, lo dispuesto en el Título V del Dcto. (H) N° 1.768 del 24.12.2012; y, en el Dictamen N° 009910 de fecha 05.03.2007 de la Contraloría General de la República, que señalan y facultan al Alcalde, para efectuar modificaciones al presupuesto municipal, entre asignaciones de un mismo Ítem de Ingresos y/o de Gastos, sin requerir acuerdo del Concejo Municipal para ello;

DECRETO

1.- Efectúese una modificación al Programa Presupuestario de Gastos del área Salud, vigente para el Año 2015, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican y de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCION

21 02 001 001 000	Sueldo Base	M\$	4.000
21 02 001 042 000	Asig. Atención Primaria Municipal		4.000
22 03 001 000 000	Combustibles para Vehículos		500
22 04 013 000 000	Equipos Menores		2.000
22 05 002 000 000	Agua		500
22 05 005 000 000	Telefonía Fija		2.300
22 06 003 000 000	Mantenimiento y Reparación Mobiliario y Otros		1.336
22 06 006 000 000	Mant. y reparación de otras Máquinas y Equipos		3.000
		M\$	17.636

AUMENTO

21 02 001 027 002	Asig. Desempeño Cond. Dif. Art.28 Ley 19378	M\$	4.300
21 02 003 003 004	Asig. Mérito Art.30Ley 19378		3.700
22 03 002 000 000	Combustibles para Máquinas y Equipos		500
22 04 009 000 000	Insumos, Repuestos y Acc. Computacionales		2.000
22 05 001 000 000	Electricidad		300
22 05 003 000 000	Gas		500
22 05 006 000 000	Telefonía Celular		2.000
22 06 001 000 000	Mantenimiento y Rep. Edificaciones		3.000
22 06 004 000 000	Mantenimiento y Rep. Máquinas y Eq. Oficina		1.336
		M\$	17.636

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
RSR/YBD



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ADMINISTRACION MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"
CARLOS MILLAR ETTORI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)

c.c. Dirección de Control
Depto Salud Municipal
Depto. Contab. y Presupuesto